



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Parking Internacional S.A.S.
Demandados:	Edificio Novanta P.H.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2020 00761 00
Decisión:	Aclaración de auto

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 285 del C.G. del P., se accede a la solicitud de aclaración, allegada por el gestor judicial de la parte actora, respecto del proveído calendado del 18 de abril del año en curso, mediante el cual se requirió a la secretaría del juzgado para que procediera a dejar las respectivas anotaciones en el Sistema de Consulta Judicial Siglo XXI, en el sentido de aclarar que en el presente asunto no se ha recibido “*cesión de crédito*”, como se indicó en anotación del 24/03/2022.

En este sentido, se aclara que en el presente asunto NO se ha recibido cesión de crédito, así mismo, se pone en conocimiento de las partes que la orden impartida a la secretaría del juzgado fue cumplida, por lo que se dejó constancia secretarial que indica: “*Revisadas las actuaciones no se vislumbra en el caso sub júdice que se haya allegado memorial digital de cesión de crédito alguno*”, con fecha de registro 19/04/2022.

2. Por lo anterior, se deja claridad que, en proveído anterior, se exhortó a la parte demandante para que proceda a realizar en debida forma la notificación del demandado, del auto admisorio de la demanda, calendado del 18 de abril de 2021, y no de una cesión de crédito, como lo expone el gestor judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 066.

Bogotá, 16 de mayo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ed3c2f7c319a21cf148c3abc0990bb9dcbdc05595c88d7e532d1641a769bbb**
Documento generado en 13/05/2022 11:59:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**